

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4645** *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de noviembre de 1981, del Consejo Rector de MUFACE, por la que se convocan elecciones para la renovación de las Juntas Provinciales y Ministeriales de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la norma quinta, página 3697, donde dice: «y los sobres al VI y VII», debe decir: «y los sobres a los VI, VII y VIII».

En la página 3699, donde dice:

«Soria — — 1 — 1 1 1 — — 1 1 1 1 1 1	Almazán Burgo de Osma Agreda».
Debe decir:	
«Soria 1 — 1 — 1 1 1 — — 1 1 1 1 1 1	Almazán Burgo de Osma Agreda».

#### Mº DE ASUNTOS EXTERIORES

**4646** *ORDEN de 12 de febrero de 1982 por la que se aprueba el Reglamento del Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de Africa».*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3005/1981, de 27 de noviembre, por el que se dictan normas de organización y funcionamiento del Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de Africa», autoriza a este Ministerio para dictar las disposiciones necesarias a su ejecución.

En cumplimiento de lo cual ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto «Reglamento del Colegio Mayor Universitario Nuestra Señora de Africa».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1982.

PEREZ-LORCA Y RODRIGO

Ilmo. Sr. Director general de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial.

#### REGLAMENTO DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO «NUESTRA SEÑORA DE AFRICA»

##### CAPITULO PRIMERO

##### Naturaleza y fines del Colegio

Artículo 1.º El Colegio Mayor «Nuestra Señora de Africa» creado por Decreto 2781/1964, de 27 de julio, estará destinado preferentemente a estudiantes universitarios procedentes de la República de Guinea Ecuatorial y de otros países africanos. Tiene su domicilio en la calle Obispo Trejo, número 1, de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Art. 2.º El Colegio Mayor «Nuestra Señora de Africa» tiene plena capacidad jurídica y de obrar para todo cuanto sirva al mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 3.º Son fines del Colegio Mayor «Nuestra Señora de Africa»:

1. Inculcar en los colegiales el sentido comunitario de la convivencia en orden a su formación integral.
2. Formar a los colegiales en el espíritu de responsabilidad, especialmente a través del estudio y aprovechamiento académico profesional.
3. Proporcionar los medios para una mejor y más lograda formación humana, cívica, social y ética.

4. Participar de una manera activa en la promoción e integración social de universitario.

5. Procurar que arraigue solidariamente en los colegiales el espíritu de libertad y disciplina, austeridad, amor al trabajo y servicio a la sociedad.

6. Facilitar a los colegiales una formación académica profesional complementaria de los estudios específicos de la Universidad, así como impartir otras enseñanzas de acuerdo con la legislación vigente.

7. Proporcionar a los colegiales alojamiento y ambiente adecuado para lograr el desarrollo pleno de su personalidad.

8. Proporcionar una orientación que facilite la elección de la especialidad y el ejercicio de la profesión.

9. Completar la formación física y deportiva de los colegiales.

10. Promover actividades culturales que faciliten el conocimiento de las culturas africanas en España.

#### CAPITULO II

##### Gobierno del Colegio

Art. 4.º 1. El Patronato del Colegio Mayor Nuestra Señora de Africa estará compuesto por:

- El Director general de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial como Presidente.
- El Director general de Africa y Oriente Medio.
- El Director general de Relaciones Culturales.
- El responsable de asuntos culturales de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, que actuará como Secretario.

2. Corresponde al Patronato Rector, creado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, las funciones de gobierno y administración así como de vigilancia y tutela de los fines fundacionales y la representación jurídica del Colegio.

3. Igualmente le corresponde elevar al excelentísimo señor Rector magnífico la propuesta de nombramiento o cese del Director del Colegio Mayor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º del presente Reglamento.

4. La representación jurídica del Colegio compete al Presidente del Patronato.

Art. 5.º 1. La Comisión Directiva del Colegio estará compuesta por el Director, el Administrador y un representante de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial del Ministerio de Asuntos Exteriores.

2. Son funciones de la Comisión Directiva:

- Ejecutar las decisiones tomadas por el Patronato Rector en el ejercicio de sus funciones.
- Asesorar al Director en todas las decisiones relativas al gobierno y administración del Centro.

Art. 6.º La Comisión Directiva estará particularmente encargada de:

- Organizar y fomentar las actividades previstas en el apartado 1.º del artículo 3.º
- Facilitar, con los medios que el Colegio tenga a su disposición, las iniciativas que puedan surgir en España para promover un conocimiento científico de la realidad africana, continuando así una brillante tradición española de conocimiento científico del Africa Negra.
- Supervisar, más particularmente, cualquier decisión de admisión o expulsión de colegiales africanos.

Art. 7.º 1. El Director es la autoridad delegada del Rector en el Colegio Mayor y asume la responsabilidad de la actividad y funcionamiento del Colegio, su nombramiento y cese se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2780/1973, de 19 de octubre.

2. Son funciones del Director del Colegio:

- Todas las que establece el artículo 11 del Decreto por el que se regulan los Colegios Mayores Universitarios de 19 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).
- Asumir la representación jurídica del Colegio por delegación del Patronato Rector, siempre que éste lo estime conveniente.
- Establecer un sistema tutorial de los estudiantes ecuatoriano-guineanos becarios del Estado Español, residentes en España, dentro o fuera del Colegio.

Art. 8.º En el Colegio Mayor Nuestra Señora de Africa, y de acuerdo con el Decreto por el que se regulan los Colegios Mayores Universitarios, de 19 de octubre de 1973 se constituirá un Consejo Asesor de Profesores de la Universidad Complutense,